

CONVENIO DE USO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR LA M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL ASISTIDA POR EL LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF SALTILLO", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIÉNES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es un ente autónomo, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, cuenta con carácter deliberante y decisorio para regular y administrar los asuntos públicos en interés de la población de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, 24 y 25 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.2. Que se encuentra facultado para celebrar con arreglo a la ley, convenios y contratos que fueren favorables o necesarios en los distintos ramos de la administración pública municipal, tanto con los gobiernos federal, estatal y otros gobiernos municipales, como las entidades paraestatales, paramunicipales y con personas físicas o morales de carácter público o privado, de conformidad con los artículos 158-U fracción II, numeral 2 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 102 fracción II, numeral 3 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.3. Que la M.A. Lissette Álvarez Cuéllar, en su carácter de Tesorera Municipal, suscribe el presente convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 fracción I numeral 7 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad al acuerdo de Cabildo 10/02/2025, asentado en el acta 1790/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025, lo cual se acredita con Escritura Pública 14, de fecha 08 de enero de 2025, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón Ocegüera Rodríguez, Notario Público N° 100, con ejercicio en este distrito notarial de Saltillo y se identifica con la credencial para votar N°

N1-ELIMINADA por el Instituto Nacional Electoral.

I.4. Que el Lic. Francisco Saracho Navarro, Secretario del R. Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acuerdo de Cabildo N° 01/02/2025, asentado en el acta N° 1790/02/2025, de fecha 01 de enero de 2025 y comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad al artículo 126 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

I.5. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales procedentes, el ubicado en el inmueble identificado con el número 745 del Boulevard Francisco Coss, Zona Centro C.P. 25000 de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza y que su Registro Federal de Contribuyentes es MSC-690801-QPI.

I.6.- Que tiene la posesión del inmueble con número de inventario 027 que lleva la Dirección de Bienes Inmuebles, del Municipio de Saltillo, y que se encuentra ubicado en N2-ELIMINADO 4 Matamoros, Zona Centro C.P. 25250 Saltillo, Coahuila.

II.- DE "DIF SALTILLO":

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que tiene por objeto la prestación de servicios de asistencia social entre otros, de conformidad al Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 52 de fecha 29 de junio de 2012 y cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, N° 58 en fecha 19 de julio de 2016.

II.2.- Que el Dr. José Roberto Cárdenas Zavala, Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado en fecha veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025), emitido por el Lic. Javier Díaz González, Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

II.3.- Que el Director General cuenta con autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico, con base en las facultades conferidas por el artículo 21, fracción primera, del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales a la fecha no le han sido revocadas

II.4.- Que tiene su domicilio legal en el inmueble ubicado en Calle Damaso Rodríguez González #275, Col. Centro Metropolitano, en esta Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA



III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes, sujetando el mismo al tenor de las cláusulas contenidas en este instrumento legal.

III.2- Acuerdan que el acceso y uso temporal del inmueble objeto del presente convenio, no implica cesión o transmisión de propiedad, ni de derechos posesorios o derecho real de especie alguna por lo que todos los derechos sobre dicho inmueble quedan reservados a favor del Municipio de Saltillo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: Es permitir gratuita y temporalmente el acceso y uso del bien inmueble descrito ampliamente en la declaración I.5 de "EL MUNICIPIO", en favor de "DIF SALTILLO".

SEGUNDA. ENTREGA DEL BIEN: Puesto que "DIF SALTILLO" conoce el estado en que se encuentra el inmueble descrito en la declaración I.5 de "EL MUNICIPIO", la entrega y recepción del inmueble se hacen efectivas con la firma del presente convenio.

TERCERA. - USO DEL BIEN: "LAS PARTES" manifiestan que el uso y disfrute del bien será exclusivamente para instalación del Centro de atención, cuidado y desarrollo integral infantil "COAHUILA" y no podrá disponer del inmueble para otros usos distintos al señalado en el párrafo que antecede, bajo pena de rescisión del mismo.

CUARTA. - GASTOS: Todos los gastos de equipamiento y mantenimiento que se hagan para uso del inmueble, así como derivados del uso ordinario tales como: luz eléctrica, agua potable y alcantarillado público, correrán a cuenta de "DIF SALTILLO".

QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS: "EL MUNICIPIO" en ningún momento será responsable de cualquier pérdida, daño perjuicio, que llegaren a sufrir los bienes, equipo y/o personal de "DIF SALTILLO" derivado de cualquier, mejora, reparación, instalación o adaptación que efectúe en la superficie. Será responsabilidad de "DIF SALTILLO" el pago de la reparación del daño de los perjuicios ocasionados a terceros en caso de siniestro alguno ocurrido en el inmueble cuando las causas sean imputables a actos u omisiones de "DIF SALTILLO".

[Firmas manuscritas]



SEXTA. - "DIF SALTILLO" no podrá realizar adaptaciones o modificaciones al inmueble, sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO"; en este caso, las modificaciones y/o adaptaciones que realice, quedarán en favor de "EL MUNICIPIO".

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO":

- No estorbar de manera alguna el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables, en tal supuesto, se compromete a ocupar el inmueble solo por el tiempo necesario para realizar las reparaciones.
- Respetará la inviolabilidad del local de las oficinas, los archivos, documentos y los bienes propiedad de "DIF SALTILLO" que se encuentren dentro del inmueble.
- Adoptará todas las medidas apropiadas para proteger el inmueble contra toda intrusión o daño, asegurando evitando que se perturbe a "DIF SALTILLO" en el uso o goce pacífico del bien por el tiempo de duración del presente del convenio.
- En caso de transmisión de la propiedad del inmueble, "DIF SALTILLO" podrá seguir usando y disfrutando del inmueble en conformidad con los términos del presente convenio.

OCTAVA. -DEVOLUCIÓN DEL BIEN: "DIF SALTILLO" se obliga a devolver a "EL MUNICIPIO" el inmueble al término del presente convenio.

En el caso de sobrevenir una necesidad urgente de disponer de la superficie, "EL MUNICIPIO" podrá exigir la devolución del inmueble, notificando a "DIF SALTILLO" con al menos 60 días hábiles de anticipación. La devolución del inmueble no podrá ser exigida dentro del primer año contado desde la firma del presente convenio.

NOVENA. - VIGENCIA: La duración del presente acuerdo será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: Las causas de terminación del presente convenio son las siguientes:

- a) Por el mutuo acuerdo escrito de las partes.
- b) Por razón de fuerza mayor.
- c) Cuando concurren situaciones de índole nacional y/o local que pudiera afectar el patrimonio o situación financiera de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo por parte de "DIF SALTILLO", "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente acuerdo, pudiendo solicitar la entrega del inmueble sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES: Toda modificación al presente convenio se realizará por escrito y por acuerdo firmado de "LAS PARTES", dentro de la vigencia de este.

DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente convenio será resuelta amistosamente mediante consultas y negociaciones directas en el espíritu de cooperación que existe entre las partes o por cualquier otro medio no judicial acordado por las partes. -

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y QUEDANDO AMBAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD Y FIRMAN EL PRESENTE ACUERDO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL DÍA 10 DE ENERO DE 2025.

POR EL MUNICIPIO:

POR DIF SALTILLO:



M.A. LISSETTE ÁLVAREZ CUÉLLAR
TESORERA MUNICIPAL



DR. JOSÉ ROBERTO CÁRDENAS ZAVALA
DIRECTOR GENERAL



LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."